

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas  
Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Herce la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Herce, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 14 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

(Véase la relación en la pag. 800).

COMISIÓN PROVINCIAL

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verifi-

carlo, del correspondiente al mes de Agosto último, de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

PUEBLOS:

Abalos	Nalda
Agoncillo	Navarrete
Almarza	Nestares
Anguciana	Nieva
Ausejo	Pinillos
Baños de río Tobía	Poyales
Bergasa	Pradillo
Briñas	Ribafrecha
Canales	Ribas
Carbonera	Robres
Cellorigo	Rodezno
Cenicero	San Torcuato
Cidamón	Santurde
Cihuri	Santa María
Clavijo	Santo Domingo
Corera	Sojuela
Daroca	Torrealla sobre
Entrena	Alesanco
Estollo	Torremontalvo
Ezcaray	Larriba
Fonzaleche	Tobía
Gimileo	Tudelilla
Hormilleja	Turruncún
Hornos	Villamediana
Lagunilla	Villar de Arnedo
Ledesma	Villar de Torre
Leza de río Leza	Villarta Quintana
Luezas	Viniestra de Abajo
Muro de Aguas	Zorraquín

Logroño 11 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa. — P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

SESIÓN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 1901.  
(CONCLUSIÓN)

Examinadas las nóminas de los individuos que han tomado parte en los trabajos realizados en la Imprenta provincial y Diputación para llevar á cabo la impresión de listas electorales en la rectificación del Censo en el año actual, importantes la de los cajistas mil trescientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos y la de los escribientes mil cincuenta y dos con sesenta ó sea en junto dos mil cuatrocientas veintidós pesetas catorce céntimos y apareciendo que ambas se hallan ajustadas en un todo al acuerdo

de esta Comisión fecha 22 de Mayo último, se acordó aprobarlas y pasarlas á la Sección de Contaduría á los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Hermengildo Mendoza Albiz, Practicante supernumerario del Hospital provincial, presentando la renuncia de dicho cargo por tener necesidad de ausentarse de esta capital, se acordó admitir dicha renuncia quedando esta Corporación satisfecha del celo é inteligencia con que dicho Sr. ha desempeñado el cargo.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial previa inspección ocular y de las que resulta que dadas las horas y forma en que el Sr. Médico Director del Manicomio hace uso de su carruaje instalado en la cochera que existe en la casa provincial de Beneficencia, queda libre el acceso al Establecimiento á las personas extrañas al mismo, se acordó:

1.º Ordenar al Sr. Médico Director del Manicomio que á su costa construya una nueva cochera en el lugar designado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Arquitecto de la Diputación.

2.º Que en la construcción de dicha cochera utilice los servicios de los vigilantes albañiles de la casa de Beneficencia sin que estos desatiendan los demás deberes inherentes á su cargo y en el caso de que dicho señor Médico Director quisiera utilizar los mencionados servicios.

3.º Que las llaves de las puertas que hoy dan acceso á los diversos departamentos de la casa de Beneficencia las tenga en su poder conforme al reglamento el Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia é interin se realiza la obra de la cochera; y

4.º Conceder quince días de término al Médico Director del Manicomio para que en el caso de no prestarse á realizar las obras en la forma expresada retire el coche y el caballo del lugar en que hoy lo tiene colocado, llevándolo fuera del Establecimiento.

Vista una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Carreteras provin-

ciales, quejándose de las faltas cometidas por los Alcaldes de Cenicero y Uruñuela, al no imponer y cursar las multas correspondientes á las denuncias que expresa, presentadas por los peones camineros, se acordó dar traslado de dicha comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole que por los medios que estén á su alcance se digne hacer cumplir á los citados Alcaldes con la obligación en que se hallan de cumplir mencionados servicios.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en la conservación del Monasterio de Suso en San Millán de la Cogolla, ejecutadas por administración durante el segundo trimestre del actual año, é importante en junto 245 pesetas 30 céntimos, y hallándola conforme y debidamente autorizada por el Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de construcciones civiles, se acordó:

1.º Pasar dicha cuenta original á la Sección de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

2.º Que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, é incluyendo la cantidad necesaria en el primer adicional que se forme, se expida libramiento por la expresada cantidad á favor del delineante de la Sección D. Justo Ibarrondo; y

3.º Que una vez expedido el libramiento, devuelva de nuevo al señor Arquitecto para que verificado que sea el pago á D. Casto Canillas, la devuelva de nuevo á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Idéntico acuerdo recayó en las cuentas de los gastos ocasionados en la conservación de los edificios provinciales, Palacio de la Diputación, Hospital, casa de Beneficencia y Prisión Correccional, durante el segundo trimestre de 1901, cuyas obras se han realizado por administración é importan respectivamente la cantidad de 404'44, 221'85, 274'50 y 67'32 pesetas.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, trasladando otro del Capellán del Asilo, exponiendo la conveniencia de adquirir una cruz parroquial, dos ciriales y tres bonetes para el mayor ex-

plendor del culto, que importan 115 pesetas, y se adquiriera asimismo vino de mejores condiciones para la celebración del Santo sacrificio de la Misa, cuyo precio se fijó en cuatro pesetas cántara; se acordó autorizar al expresado Sr. Director para la adquisición de los efectos que se indican.

Visto un oficio del Sr. Jefe del Correccional, rogando se designen dos acogidos para la conducción de aguas al Establecimiento, en atención á la escasez que de ella se nota en la época presente, se acordó acceder á lo solicitado y encargar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, escoja para ello los que estime mas adecuados.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la comisión nombrada para realizar una tómbola en la ciudad de Valencia, con destino al Sanatorio de Porta-Celi, rogando se destine algún objeto para el fin que se indica, y teniendo en cuenta que la Diputación se vé solicitada constantemente con esta clase de ruegos, dentro y fuera de la provincia, lo cual origina un gasto de consideración, dado el estado económico de la Diputación, se acordó significar á dicho Sr. Presidente el sentimiento de esta Corporación por no poder acceder á lo solicitado.

Accediendo á lo solicitado por don Mauricio Ulargui, Vicepresidente de la Comisión provincial, se acordó concederle cuarenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y rogar al Sr. D. Prudencio Trevijano que le sigue en turno, se sirva concurrir á las sesiones que celebre la Comisión provincial, significándole que la primera tendrá lugar el día primero de Agosto á las once.

Igualmente se accedió á lo solicitado por D. Pedro Jesús Jiménez, Vicepresidente de la Diputación, interesando se le concedan quince días de licencia para ausentarse de la capital.

Examinada el acta de subasta celebrada para el suministro de 1.150 metros de tela de curado ó estopón; 525 de la misma clase estrecho, y 168 metros de cuti, con destino á la confección de sacos, fundas de almohadas y colchones con destino á la casa de Beneficencia y Manicomio, resulta adjudicado provisionalmente el remate para el suministro de curado ó estopón á D. Tomás Martínez, al precio de 1'30 pesetas metro, para el de cuti al mismo señor á 1'40 pesetas metro, y para el de estopón estrecho á D. Valeriano Velasco, á 0,85 pesetas, se acordó la aprobación y adjudicación definitiva de los referidos remates á favor de los citados señores y requerirles para que en el término de diez días eleven el depósito al 10 por 100 del importe de los remates como garantía de los mismos. Presente en este acto D. Tomás Martínez y D.<sup>a</sup> Elvira Ceniceros, esposa de D. Antonio Garrigosa, vecino y del comercio de Logroño, y habiendo manifestado el Sr. Martínez

que cede la subasta al Sr. Garrigosa, y exhibiendo dicha señora poder en forma.

Visto lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acordó verificar la cesión á favor de dicho Sr. Garrigosa, quien se subroga en todas las obligaciones y derechos del Sr. Martínez.

Desierta por falta de licitadores las subastas para el suministro de cien metros de terliz para jergones y treinta mantas con destino á la casa de Beneficencia y Manicomio provincial, y toda vez que su importe no ha de exceder de quinientas pesetas, se acordó adquirir dichos géneros por administración á cuyo efecto el Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia presentará precios y muestras de los mismos.

Vista una comunicación del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando se le autorice para adquirir diferentes objetos de porcelana y ferretería como de urgente necesidad con destino á la casa de Beneficencia, se acordó autorizar á dicho Sr. Director para adquirir dichos efectos de la casa de D. Salustiano Marrodán.

Vista una instancia de D. Lucas Ayala Castroviejo, vecino de esta capital, dueño de la casa donde han estado instaladas las oficinas de la Secretaría de la Junta de Beneficencia particular y Comisión de Pósitos, solicitando se le abone por completo la renta correspondiente al mes de Abril último, por no haberle sido entregadas las llaves hasta los días cinco y quince de dicho mes:

Visto el contrato de arrendamiento del que resulta que aquel expiró en 31 de Marzo próximo pasado, y la causa de no entregar las llaves en esta fecha obedeció á no estar habilitadas dichas oficinas en la casa Diputación, se acordó abonar al Sr. Ayala el importe de la renta correspondiente al mes de Abril que asciende á sesenta pesetas á razón de una peseta diaria por cada una de dichas oficinas y que esta cantidad se consigne en el presupuesto adicional al ordinario del año actual.

Vista una instancia de D. Manuel Gardachal, vecino de esta ciudad, en la que manifiesta que durante el año económico de 1897-98 suministró en compañía de su convecino D. Ruperto Martínez, el tocino necesario para los Establecimientos provinciales, habiéndoles dejado de satisfacer los meses de Abril, Mayo y Junio de dicho ejercicio, cuyo importe repartieron por mitad, adeudándole en la actualidad la suma de 1.601'37 pesetas, y habiéndole remitido la Sección de Contaduría el extracto de cuenta corriente á fin de que prestada su conformidad se le entreguen en su día títulos de la Deuda provincial en pago de referido crédito como se hará con los demás acreedores, dice no se le han incluido los intereses devenidos por demora en el pago como se

hizo con su compañero Sr. Martínez, por lo que solicita el abono de los mismos:

Resultando que la Comisión provincial en vista de la propuesta formulada por D. Manuel Gardachal y D. Ruperto Martínez, por la que se comprometieron á suministrar por administración el tocino para los Establecimientos provinciales, en referido año económico de 1897-98 al precio de una peseta noventa y cuatro céntimos el kilogramo, fué aceptada en sesión celebrada en 22 de Julio de 1897 habiendo cumplido su compromiso sin interrupción alguna.

Que D. Ruperto Martínez, en vista de que no se les satisfacía á su tiempo el importe de varias mensualidades por indicado suministro, solicitó el abono de intereses por demora en el pago, los cuales le fueron concedidos por acuerdo de la Comisión provincial en sesión de 29 de Diciembre de 1898 á contar desde esta fecha en atención á que el suministro había sido ejecutado por administración.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Gardachal, en su instancia y encontrándose en las mismas condiciones que su socio D. Ruperto Martínez, se acordó abonar á D. Manuel Gardachal, el 5 por 100 de interés anual, á contar desde la fecha en que se le abonaron al Sr. Martínez, hasta el completo pago de la cantidad que se le adeuda.

Vista la instancia presentada por D. Ignacio Anguiano, vecino de esta ciudad y rematante del suministro de carne de cebón á los Establecimientos provinciales en el año actual, quejándose de que viene facilitando dicho artículo desde 1.º de Febrero sin que hasta la fecha haya percibido ninguna mensualidad, siendo grandes los perjuicios que se le originan con tal retraso, hasta el punto que de no satisfacerle en breve alguna cantidad se verá imposibilitado de poder continuar suministrando la carne por carecer de recursos para proveerse de ganado destinado á dicho objeto.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Anguiano, y ser cierto no le ha sido satisfecha ninguna mensualidad desde que empezó á suministrar el repetido artículo, se acordó significar á dicho señor que tan pronto como lo permita el estado de fondos de esta Diputación se le abonará parte de la cantidad que se le adeuda.

Examinadas las relaciones detalladas y certificadas que el Sr. Alcalde de esta capital, remite de las cantidades satisfechas durante el 1.º y 2.º trimestre del año actual á la mandadera de la carcel del partido, así como las invertidas por material en el mismo período en dicho Establecimiento, importantes 250 y 1234'50 pesetas respectivamente, rogando el abono de la mitad de expresadas cantidades por la Diputación según se viene practicando, y hallándolas conformes y debidamente justificadas, se

acordó abonarlas por mitad, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en compensación del cupo provincial.

Vista una instancia presentada por D. Angel Carreras, vecino de esta ciudad, en la que expone que como rematante del servicio de bagajes del cantón de Logroño, durante el año actual y desde que tomó á su cargo dicho servicio viene observando que por el Oficial del Negociado encargado en el Gobierno civil de facilitar los socorros, se prodiga el repetido servicio de una manera exagerada, haciéndose extensivo á personas jóvenes, sanas y robustas, que de ningún modo pueden estas comprendidas en el humanitario y caritativo servicio de que se hace mérito, habiendo facilitado desde 1.º de Enero á la fecha 236 bagajes, según lo demuestran las papeletas obrantes en su poder, con lo cual se perjudican notablemente sus intereses, se acordó interesar del Sr. Gobernador civil que, si bien á aquellos transeuntes que habiéndoseles facilitado bagaje en otro cantón al pasar por este con su correspondiente hoja de ruta haya de facilitárseles sin obstáculo alguno, en cuanto á los que se provean en esta capital, debe ser únicamente á los que verdaderamente lo necesiten, ya por su ancianidad ó por sus condiciones físicas.

Examinada la cuenta del servicio de bagajes ejecutado por administración por el Ayuntamiento de Ausejo, durante el 1.º y 2.º trimestre del año actual en aquel cantón, importante la cantidad de 254'50 pesetas, y encontrándola conforme y debidamente justificada, se acordó aprobarla y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en compensación de lo que dicho Ayuntamiento adeuda por atrasos al cupo provincial.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Agosto próximo, é importante 33.608 pesetas 41 céntimos.

Se acordó aprobar y pagar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto las cuentas siguientes:

Una de D. Plácido Aragón, Notario de esta capital é importante 20'50 pesetas por los gastos ocasionados en la extensión de un poder para cobrar un crédito de D. Benito Gil, de Bilbao; otra presentada por D. Julián Lacalle, de 65 pesetas por el alquiler de 200 sillas y arreglo del salón para la elección de Senadores; la presentada por D. Basilio Notario de 251'54 pesetas por recomposición del calzado para la casa de Beneficencia durante los meses de Mayo y Junio últimos; dos cuentas presentadas por el Administrador del Hospital, una de 125'45 pesetas por merluza, lomo y otros artículos, y la otra de 68'45 pesetas por arreglar varios instrumentos y adquisición de otros efectos, todo con destino á mencionado Establecimiento; la que presenta D. Carlos Gil por encuadernación de «La Semana Médica» y otra del «Monitor terapéuti-

con y suscripción por todo el año actual á las referidas obras, que asciende á 30 pesetas 25 céntimos, y dos cuentas de los Sres. Hijos de Alesón que asciende la primera á la suma de 262'50 pesetas por papel de hilo facilitado para la Imprenta provincial, y la otra de 143'50 pesetas por libros y efectos de escritorio para las Escuelas de la casa de Beneficencia durante los meses de Enero á Mayo últimos.

También fueron objeto de aprobación y se acordó que su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto las cuentas siguientes, previniendo á los Sres. Directores de la casa de Beneficencia, Administrador del Hospital y Director del Correccional, que en lo sucesivo no se lleve á cabo ninguna obra ni se adquiriera ningún efecto sin previa autorización de la Diputación ó Comisión provincial.

Dos cuentas presentadas por D. Vicente García y D. Benigno Beita, é importantes la primera 110'70 pesetas por baldosas y tejas adquiridas para la conservación de la casa de Beneficencia en el mes de Junio último, y la segunda de 146'75 pesetas por diferentes efectos y arreglos del ramo de carpintería ejecutados en dicho Establecimiento; varias cuentas de D. Eduardo Jiménez, que ascienden á la cantidad de 571'10 pesetas por diferentes efectos de quincalla, paquetería y mercería facilitados para los Establecimientos provinciales durante el primer semestre del año actual; varias cuentas presentadas por el señor Director de los Establecimientos provinciales, de los diferentes efectos facilitados por administración y satisfechos por el mismo con destino á la casa de Beneficencia y Manicomio y que ascienden todas ellas á la cantidad de 1.297'70 pesetas; cuatro cuentas de D. Salustiano Marrodán, importantes 252'45 pesetas por arreglo de quince camas y jergones del Hospital provincial, y por diferentes efectos de ferretería y herrería, facilitados á dicho Establecimiento; las cuentas presentadas por D. Pedro Chasco, que ascienden á la suma de 593'50 pesetas por distintos arreglos y materiales de cerrajería y herrería facilitados y ejecutados para la conservación de los edificios provinciales de Beneficencia y Correccional durante el primer semestre del año actual; varias cuentas de los Sres. Irazola y Hernáiz, por diferentes arreglos del ramo de hojalatería ejecutados para conservación de los edificios provinciales durante el 2.º trimestre, que ascienden á la suma de 451'40 pesetas; una cuenta de D. Eduardo Jiménez, de 910'08 pesetas por tela para camisas, servilletas y lana para colchones con destino al Hospital provincial, facilitados dichos géneros por administración en los meses de Febrero á Mayo últimos; tres cuentas de D. Salustiano Marrodán é importantes 304'65 pesetas por arreglo de varias camas y jergones de la casa de

Beneficencia, carbón de cok y efectos de ferretería, con destino al Hospital y Correccional y varias cuentas de D. Ricardo M. Merino por impresos, libros y efectos de escritorio facilitados para los Establecimientos de Beneficencia y Correccional durante los meses de Enero á Mayo, cuyo importe asciende á la suma de 438 pesetas.

Se retiró el Sr. Eguíluz y paso á actuar de Secretario el Sr. Macua.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 3 de Junio próximo pasado, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administración que transcribe otra de la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino en la que se manifiesta haber dictado en 11 de Octubre de 1900 fallo absolutorio en la cuenta de caudales por fondos de esta provincia correspondiente al período de 1.º al 13 de Julio del ejercicio, ampliado del año económico de 1873-74 rendida por el Depositario de fondos provinciales D. Daniel Ayuso, se acordó que á tenor de lo preceptuado por el párrafo 1.º del art. 98 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893 dar conocimiento de esta resolución á los herederos del finado D. Daniel Ayuso.

Volvió á actuar de Secretario el señor Eguíluz.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales participando haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos importe de 52 arrobas de hierro viejo que se han vendido.

Vista una comunicación del Sr. Administrador del Correccional haciendo presente la necesidad de adquirir una caldera para la confección del rancho para los corrigendos y que sirva para ochenta plazas, por hallarse inservibles é inútiles las que se emplean para dicho objeto, proponiendo á la vez se vendan estas á algún industrial así como 163 pares de pantalones y 175 chaquetas completamente inservibles y dadas de baja, se acordó:

1.º Autorizar al Sr. Administrador del Correccional para adquirir una caldera de hierro con destino á la confección del rancho para los penados y que sirva para ochenta plazas.

2.º Autorizar á dicho Sr. para vender las cinco calderas viejas é inútiles y dadas de baja; y

3.º Que las ropas que expresa sean quemadas según costumbre, debiendo hacerse la quema de ellas á presencia de uno de los Sres. Visitadores del Establecimiento al que se le dará aviso al efecto.

Vista una comunicación del Sr. Director del Correccional proponiendo la conveniencia de hacer desaparecer del Establecimiento los camastros destinados para dormir los penados por ser un foco de infección y muy perjudiciales para el régimen interior del mismo por lo que ya no existe en nin-

gún penal de España; se acordó autorizar á dicho Sr. Director para levantarlos expresados camastros, debiendo dejar las tablas destinadas á ellas á disposición de la Diputación y practicando la operación de levantar éstas bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando lo gastado de más de los artículos de pan y aceite con destino á los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Manicomio, durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial respecto á la cria de algunas especies de ganado de cerda que se tienen en el Hospital provincial y casa de Beneficencia, para aprovechar los despojos de dichos Establecimientos, se acordó proceder á la venta de dichas reses, ingresando su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin perjuicio de que las Superiores de las Hermanas de la Caridad en dichos Establecimientos den cuenta de las necesidades más apremiantes que han de cubrirse en los mismos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio último, se acordó elevar respetuosas instancias al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que sean confirmados los acuerdos de la Corporación provincial en expedientes que no han sido resueltos por el Ministerio y que son los siguientes:

1.º Expediente instruido por negarse el Sr. Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros á hacer efectiva la multa impuesta por la Diputación al Alcalde:

2.º Acuerdo de la Diputación solicitando autorización para entregar al Ayuntamiento de Logroño 5000 pesetas de subvención para la Exposición Regional celebrada en 1897:

3.º Expediente promovido por don Joaquín Jordá, Farmacéutico del Hospital provincial contra acuerdo de

la Diputación que desestimó su reclamación de aumento de sueldo; y

4.º Consulta y propuesta de la Diputación, para que se introduzcan varias reformas en la ley de Reemplazos.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial respecto á la remisión hecha por D. Pantaleón Villota, de Bilbao, de las 45.000 pesetas procedentes de la cancelación del préstamo que don Benito Gil Corres, tenía hecho á don Nicasio Chasco y Heredia y D. Jerónimo Lasa Erauquín, vecinos de Bilbao, el cual ha sido cancelado, se acordó:

1.º Invitar á D.ª Elvira Gil Corres, heredera usufructuaria de dicho señor para que dicho capital se coloque en láminas de la Deuda provincial.

2.º Dar las gracias más expresivas al Sr. D. Pantaleón Villota, por sus gestiones y que el importe de la cuenta del Notario, cuya parte corresponde satisfacer á la Diputación, se le abone con cargo al capítulo de imprevistos, previa remisión de la mencionada cuenta para su debida justificación.

De conformidad con lo prevenido en el art. 97 de la ley Provincial vigente, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Bañares, solicitando la excepción de venta, en concepto de Dehesa boyal en un prado titulado Salceda.

Instancia dirigida por el Alcalde de Grávalos en queja de que por el Sr. Presidente de la Diputación se denegó el curso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de otra instancia alzándose de dos providencias del referido Sr. Presidente por las que se le impuso multas á causa de no haber cumplido las órdenes que se le tenían dadas respecto al pago del cupo provincial.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Egilaz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNILLA

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la general de consumos, que se inserta á continuación, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1902, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda examinarse y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO ANUAL
		Pesetas	Pesetas		Pesetas Cts.
Paja de cereales. . . . .	Kilogramo. . . . .	04	01	67.670	656 "
Leñas y carbón . . . . .	Idem. . . . .	08	01	195.400	2931 "
TOTAL. . . . .					3587 "

Munilla 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Santiago Aguirre.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Aguirre.

**OBRAS PÚBLICAS**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**TERMINO MUNICIPAL DE HERCE**

Relación rectificada que forma esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en su comunicación oficial de fecha 16 del actual, de las fincas rústicas que han de expropiarse en esta jurisdicción, con motivo de la ejecución de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano, según resulta del catastro amillaramiento de la riqueza de este término municipal.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	CLASE DE CULTIVO DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS
1	D. Elias Lanave Escalona..	El dueño.	Viña.	Vallota.
2	» Florencio Ascarza Díaz..	Id.	Id.	Id.
3	Sr. Marqués Campo Villar..	Id.	Tierra blanca.-Olivar	Id.
4	D. Ambrosio Sáenz Munilla..	Id.	Viña olivar.	Id.
5	» Galo Calahorrano Munilla..	Id.	Olivar.	Id.
6	» Antonio Ibáñez Muñoz..	Id.	Id.	Id.
7	» Antero Blanco Toreno..	Id.	Viña.	Laplana.
8	» Fermín Lorca..	Id.	Viña olivar.	Id.
9	» Santos Ibáñez Moreno..	Id.	Viña.	Id.
10	» Elías Martínez Aldama..	Id.	Id.	Id.
11	» Mateo Blanco Tormo..	Id.	Olivar.	Campillo.
12	» Sebastián Díaz Moreno..	Id.	Viña.	Id.
13	» Sebastián Díaz Moreno..	Id.	Id.	Id.
14	» Pedro Martínez Aldama..	Id.	Id.	Id.
15	» Fermín Lorca..	Id.	Olivar.	Id.
16	» Antero Blanco Tormo..	Id.	Id.	Id.
17	» Santiago Samaniego Pascual..	Id.	Id.	Id.
18	» León Ortigosa Mazo..	Id.	Viña.	Id.
19	» Francisco Mauri Garraygorta..	Id.	Olivar.	Id.
20	» Florencio Ascarza Díaz..	Id.	Viña olivar.	Id.
21	» Fermín Lorca..	Id.	Id.	Id.
22	» Emeterio Fernández Blanco..	Id.	Olivar.	Id.
23	» Guillermo Sáenz Ascarza..	Id.	Viña olivar.	Id.
24	D.ª Gregoria Pascual Palleta..	Id.	Viña.	Id.
25	» Isabel Ruiz Ortigosa..	Id.	Id.	Barranco del Cristo.
26	» Gregoria Pascual Palleta..	Id.	Id.	Cabaillos.
27	D. Agapito Ibáñez Ibáñez..	Id.	Id.	Id.
28	» José Escalona Adán..	Id.	Olivar.	Id.
29	» Fructuoso Adán..	Id.	Viña.	Id.
30	» Vicente García Martínez..	Id.	Id.	Id.
31	D.ª Julia Blanco Adán..	Id.	Olivar.	Id.
32	D. Eusebio Zamajón Sáenz..	Id.	Viña.	Id.
33	» Leandro Escalona Ruiz..	Id.	Id.	Id.
34	» José Escalona Adán..	Id.	Id.	Id.
35	» Santiago Diago..	Id.	Id.	Id.
36	» Florencio Ascarza Díaz..	Id.	Id.	Id.
37	» Nicolás Goitia Zamajón..	Id.	Id.	Id.
38	» José González..	Id.	Tierra blanca..	Id.
39	D.ª Angela Martínez Martínez..	Id.	Viña.	Id.
40	D. Vicente Pascual Pascual..	Id.	Tierra blanca..	Id.
41	D.ª Julia Blanco Adán..	Id.	Id.	Id.
42	D. Isidro Ascarza Pozo..	Id.	Viña.	Id.
43	» Manuel Martínez Martínez..	Id.	Id.	Id.
44	» José García Gutiérrez..	Id.	Id.	Id.
45	» Juan Sáenz Calvo..	Id.	Tierra blanca..	Id.
46	» Vicente Pascual Pascual..	Id.	Id.	Id.
47	» Cipriano Fernández Blanco..	Id.	Viña.	Id.
48	» Nicanor Herreros Samaniego..	Id.	Id.	Id.
49	» Nicolás Ibáñez Pascual..	Id.	Tierra blanca..	Id.
50	» Pío López Salinas..	Id.	Viña.	Id.
51	» Luis Ascarza Pozo..	Id.	Corral cueva..	Id.
52	» Francisco Espinosa García..	Id.	Viña.	Namayor.
53	» Emeterio Fernández Blanco..	Id.	Viña olivar.	Id.
54	» Galo Calahorrano Munilla..	Id.	Viña.	Id.
55	» Nicolás Goitia Zamajón..	Id.	Id.	Id.
56	» Celestino Ibáñez Ibáñez..	Id.	Id.	Id.
57	» Antonio Ibáñez Muñoz..	Id.	Id.	Id.
58	D.ª Gregoria Pascual Palleta..	Id.	Id.	Id.
59	D. Secundino Simón Zamajón..	Id.	Id.	Id.
60	» Roque Ortigosa García..	Id.	Id.	Id.
61	» Simón García Samaniego..	Id.	Id.	Id.

**Tesorería de Hacienda**

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador del período voluntario de la quinta zona de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entregúense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 14 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

**ANUNCIO NO OFICIAL**

Los descendientes del Solar de Valdeosera que deseen inscribirse como tales, pueden hacerlo en los días 27 y 28 del corriente mes ante el Notario que al efecto se constituirá en dicho término.

Valdeosera 17 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Faustino Iñiguez.

En cuya forma y á los efectos oportunos queda reformada la precedente lista.—Herce 31 de Agosto de 1901.—El Secretario, Leandro Arancón.—El Alcalde, Celedonio Martínez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Herce.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, Puig.